

27 de febrero de 2008

Dossier de Greenpeace sobre el “Paquete de Energía y Clima” de la Comisión Europea

Introducción

El 23 de enero, la Comisión Europea presentó la nueva legislación en materia de cambio climático y energía con el objeto de lograr los objetivos que la Unión Europea (UE) se marcó en la Cumbre de Primavera del Consejo Europeo de 2007. Estas leyes, cuando finalmente se adopten, demostrarán el grado de compromiso de Europa y su liderazgo en el esfuerzo de prevenir los efectos más peligrosos del cambio climático. El paquete incluye un análisis de los objetivos para 2020 de los Estados miembros en materia de clima, un nuevo marco para las energías renovables, así como nuevas reglas para el Sistema de Comercio de Emisiones para después de 2012 y para la Captura y Almacenamiento de Carbono.

Greenpeace cree que el paquete en materia climática representa una oportunidad inestimable para empezar a llevar a cabo la revolución energética – un cambio radical en la forma de producir, consumir y distribuir la energía – con el objetivo de proteger el clima. La única alternativa a un cambio climático peligroso es fomentar el aumento de la aportación de las energías renovables al mix energético y el ahorro y la eficiencia energéticas. Sin embargo, el texto actual de las propuestas de la Comisión contiene algunos defectos importantes que necesitan ser corregidos por la UE para que el desarrollo para proteger el clima se haga realidad con la ambición adecuada.

El objetivo de reducción de emisiones de la UE para 2020

La columna vertebral de los objetivos en materia de clima en este paquete es el acuerdo interno de la UE contraído en primavera del año pasado según el cual la UE se compromete a reducir sus emisiones de gases de efecto invernadero un 30% para 2020 (respecto a los niveles de 1990) como parte de un nuevo acuerdo global. En la cumbre de primavera de 2007 también se acordó que, hasta que no se cierre el nuevo acuerdo internacional, la UE sólo se compromete a reducir sus emisiones un 20%.

Greenpeace cree que plantear un objetivo climático de recorte del 20% para 2020 es un error político y científico por las dos razones siguientes:

- ✓ En primer lugar, como la Comisión ya ha reconocido¹, este objetivo es incoherente con el objetivo de la UE de mantener la subida de la temperatura media global por debajo de los 2°C respecto a los niveles preindustriales. La UE se comprometió a respetar este umbral de temperatura hace más de una década con la intención de evitar los impactos más devastadores del cambio climático. Sólo si la Comisión se compromete a reducir sus emisiones por lo menos de un 30% por medio de medidas internas, respetará su propio objetivo – este objetivo de un -20% es un número puramente arbitrario.
- ✓ En segundo lugar, este recorte es menos ambicioso del acordado para los países industrializados en el marco de las negociaciones en Bali en diciembre de 2007. En el curso de aquellas negociaciones se estipuló que el rango de reducción de las emisiones para los países desarrollados es del 25-40% para 2020².

A la luz de los acuerdos alcanzados en las discusiones del post-2012 para el Protocolo de Kioto y de las evidencias científicas que reafirman la coherencia del objetivo de los 2°C, Greenpeace exige a los Estados miembros que revisen el objetivo unilateral para asegurar una reducción de las emisiones dentro de la UE de un 30% para 2020, en comparación con los niveles de 1990.

Reparto Sectorial del Objetivo en materia Climática

En el paquete, la Comisión sugiere una nueva forma de establecer los objetivos de reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero para 2020 – para dividir el total de las emisiones de la UE en dos categorías: aquellas que se deben a los sectores afectados por el Sistema de Comercio de Emisiones (emisiones ETS) y aquellas que derivan de sectores que no están contemplados en él (emisiones no-ETS).

En el marco de la nueva propuesta de 'esfuerzo compartido', la Comisión establece objetivos para los Estados miembros a 2020 sólo para las emisiones no-ETS (mayoritariamente causadas por el transporte, la gestión de los residuos, la agricultura, el sector químico y la construcción). En la revisión del Sistema de Comercio de Emisiones, la Comisión propone un techo de emisión aparte y referente a toda la UE en conjunto para las emisiones de los sectores afectados por el ETS (grandes puntos de emisiones de dióxido de carbono, como el sector eléctrico, refinerías y del cemento, el sector del vidrio, de la cal, del ladrillo, de la cerámica, de la pasta y papel, etc.).

¹Enero de 2007, Comunicación de la Comisión Europea, Limitar el Cambio Global del Clima a 2 grados Celsius. La ruta para 2020 y más allá, COM (2007) 2 final. <http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=COM:2007:0002:FIN:ES:PDF>

²Diciembre de 2007, Conclusions adopted by the Ad Hoc Working Group on Further Commitments for Annex I Parties under the Kyoto Protocol at its fourth session held in Bali, 3-11 de diciembre de 2007. http://infccc.int/meetings/cop_13/application/pdf/awg_work_p.pdf

En las dos propuestas legislativas,

- La "Decisión sobre el esfuerzo de los Estados miembros para reducir sus emisiones de gases de efecto invernaderos para alcanzar la reducción a la que la Comunidad se ha comprometido para 2020" (COM 2008 17 final)
- La "Directiva que enmienda la Directiva 2003/87/EC para mejorar y ampliar el sistema de asignación de los gases de efecto invernadero en el sistema de comercio" (COM 2008 16 final)

la Comisión no ha comunicado la continuación del Convenio Marco de Naciones Unidas sobre Cambio Climático (UNFCCC) y del Protocolo de Kioto más allá de 2012. Esto es especialmente alarmante dado que la UE está plenamente metida en las negociaciones sobre el post-2012 que se están llevando a cabo en el marco de la ONU, cuyo comienzo se dio hace más de 2 años y que deberían llegar a su conclusión a finales de 2009 en Copenhague. Al contrario, el texto se refiere vagamente a '*un acuerdo internacional futuro*'.

- ✓ Greenpeace cree que el 'estimulo' para aumentar la ambición de los objetivos climático de la UE (para ambos sectores incluidos y no en el ETS) debería enlazar específicamente con el proceso del UNFCCC.

La organización está también especialmente preocupada acerca del uso de créditos externos en ambas leyes. Actualmente permiten un uso significativo de créditos externos, obtenidos por Gobiernos o empresas cubiertos por el sistema de comercio de emisiones (ETS), pudiendo representar una porción de los esfuerzos para lograr los objetivos de la UE.

Lo más preocupante, es que no hay criterios en ninguna de las dos propuestas sobre los proyectos que aplicarían después de la conclusión de un acuerdo internacional.

Permitir *de facto* un volumen grande de créditos externos presenta dos riesgos significativos. Antes que nada, reduce el peso de UE en las negociaciones globales para delinear la forma de los Mecanismos de Desarrollo Limpio y de Aplicación Conjunta (o de alguna nueva forma de mecanismo flexible) para el post-2012. De esta forma se declara que los gobiernos de UE y la industria estarán listos para comprar un montón de créditos externos, sin importar de ninguna manera su calidad o tipo. En segundo lugar, impide lograr el resultado último de estas negociaciones. Dentro del marco para el post-2012 de Kioto, la UE se debe reservar el derecho a escoger a cuáles proyectos de los gobiernos extranjeros - y de la industria de la UE afectada por el ETS - debe estar dando la prioridad a y a cuáles, si es el caso, quiere excluir.

- ✓ Un enfoque más lógico para los países de la UE sería asegurar primero un nivel adecuado de esfuerzo de reducción interno para 2020 (en conjunto un recorte de un 30% comparado a niveles de 1990). Entonces, sólo se debería tener derecho al uso de los créditos externos, si éstos se suman a este esfuerzo mínimo y si cumplen criterios estrictos (verificando su beneficio

para el clima y garantizando su integridad ambiental). **Greenpeace cree que los créditos externos que vienen de ciertos proyectos deben ser excluidos explícitamente en el futuro: sumideros, captura y almacenamiento de carbono, grandes proyectos hidroeléctricos y, por supuesto, la energía nuclear.** Los promotores de los proyectos deberían proporcionar evidencia de que todos los demás proyectos que presentan son adicionales y respetuosos con el medio ambiente.

Finalmente, tenemos plena conciencia de que las razones para utilizar el año 2005 como línea de base para calcular los objetivos de la UE para los sectores ETS y no-ETS son puramente técnicos (es decir la disponibilidad de datos).

- ✓ En el interés de la consistencia con los objetivos actuales del UNFCCC, así como de la continuidad y la posibilidad de comparar tales objetivos, **el goal general de la UE debe continuar a referirse a una línea de base de los niveles de las emisiones de 1990.** La distribución de este objetivo entre países y sectores en esta legislación es un asunto interno de la UE. Pero es de suma importancia que en el contexto externo de las negociaciones globales, la UE siempre se refiera a la línea de base de 1990 y que procure mantenerla en todas las negociaciones.

'Esfuerzo compartido' entre Estados miembros

“Decisión sobre el esfuerzo de los Estados miembros para reducir sus emisiones de gases de efecto invernadero para lograr los objetivos de reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero de la Comunidad para 2020”

En la propuesta de 'esfuerzo compartido' para las emisiones no-ETS, la Comisión ya ha decidido usar el PIB *per capita* de de cada país para fijar su grado de compromiso en el reparto de la reducción de las emisiones, de modo que los países más ricos tienen que reducir sus emisiones en mayor grado que los países más pobres de la UE. Para estar conforme con un recorte total de las emisiones de la UE de un 20% para 2020, respecto a los niveles de 1990, las emisiones no-ETS de la UE tendrán que reducirse un 10% para 2020, respecto a los niveles de 2005.

La primera crítica de Greenpeace se refiere a la entidad del techo de emisión total de las emisiones no-ETS, ya que no coincide con una reducción total para la UE del 30% para 2020, al contrario, se ha calculado a partir de un recorte inadecuado de un 20%.

El texto actual, contempla un límite máximo de recorte de emisiones para cada uno de los Estados miembros. Según Greenpeace, cada Estado miembro necesitaría reducir sus emisiones en la medida en que contribuya adecuadamente a lograr el objetivo global de reducción de las emisiones de la UE de un 30% gracias a medidas nacionales . En algunos casos, esto significaría establecer objetivos de reducción considerablemente más ambiciosos que los recortes máximos establecidos en el texto actual. Además, no hay justificación inclusive para este límite en la Decisión, incluso si sólo está mencionado en el texto del preámbulo.

- ✓ El límite para el recorte máximo de las emisiones dado para cada País

miembro debe ser borrado del texto del preámbulo de la propuesta.

Además, la decisión contenida en el texto ya anuncia el número de créditos debidos a proyectos externos que se pueden usar para cumplir con cada objetivo nacional de reducción de emisiones, como aquellos que actualmente se obtienen a través de los Mecanismos de Desarrollo Limpio del Protocolo de Kioto. El texto actual, por lo tanto, no sólo está proponiendo un nivel de acción contra el cambio climático insuficiente, también quiere diluir aún más la ambición de tal acción socavando el requisito de que la reducción de las emisiones en el territorio europeo se lleve a cabo mediante medidas domésticas.

- ✓ **Greenpeace pide que los créditos externos se usen sólo para sumarse al esfuerzo de las reducciones domésticas una vez que ya se haya logrado la reducción del 30%.** Además,
- ✓ Greenpeace pide un control estricto de la calidad de todos los créditos externos que serán utilizados para añadir recortes al esfuerzo dentro de la UE de reducción de las emisiones de un 30%.

La decisión de la Comisión permite también el comercio³ entre Países miembros de algún crédito externo "sobrante".

- ✓ El texto legal que permite comerciar entre Países miembros sus cuotas inutilizadas de créditos externos debe ser borrado.

Otra preocupación deriva del uso de la línea de base calculada sobre el 2005 para las reducciones de las emisiones en lugar de usar los niveles de 1990, el año más usado para los compromisos fijados por el Protocolo de Kioto para 2008-2012. Esto genera un efecto indeseado – los países de la UE que han mostrado una mejora muy pequeña en materia de emisiones para el año 2005 hacia sus actuales compromisos, tendrán objetivos más indulgentes (respecto a los que se les habría asignado si hubieran hecho más esfuerzo en el primer periodo). Esto se aplica al caso de todos los países de la UE que van con retraso en materia de clima como España, Italia, Luxemburgo, Austria, Dinamarca, Portugal, Eslovenia, Grecia, ...

En particular, los objetivos de CO₂ asignados a España para 2020 (ver tabla adjunta) equivalen a un premio por haber aumentado las emisiones más que los demás países en el primer periodo de compromiso. **El objetivo de reducir las emisiones un 10% (respecto a 2005 en los sectores no industriales) equivale a permitir que el total de las emisiones nacionales en 2020 aumenten más del 30% respecto a 1990.**

- ✓ Esta consecuencia importuna del cambio de la línea de base a 2005 ha de ser corregida cuando se determinen los objetivos individuales para 2020.

Uno de los inconvenientes del Protocolo de Kioto fue que los objetivos individuales de cada país para 2008-2012 se pusieron en 1997, es decir había cerca de una década entre la asignación del objetivo y la fecha del objetivo mismo. Lo que sucedió en la práctica fue que muchos gobiernos no adoptaron las políticas necesarias en materia de cambio climático, con la esperanza que lo harían sus sucesores. Ahora necesitamos aprender de la experiencia de Kioto y mejorar su

³Ver Art. 4.4 y 6.4

segundo período de compromiso poniendo objetivos a corto y medio plazo.

- ✓ La UE y los Países miembros deben adoptar también objetivos intermedios para 2015.

Finalmente, no se incluye un mecanismo de cumplimiento en la Decisión, necesario para especificar las sanciones a aplicar a aquellos países que no respetan sus propios compromisos climáticos individuales. Es imprescindible corregir este grave error.

- ✓ Se deberían definir las penas para los Países miembros que no logren sus objetivos individuales (para 2015 y 2020), semejantes a los usados en la Directiva de Comercio de Emisiones.

Sistema de Comercio de Emisiones

“Directiva que enmienda la Directiva 2003/87/EC para mejorar y ampliar el sistema europeo de comercio de créditos de emisiones de gases de efecto invernadero”

El paquete incluye también las nuevas reglas para el funcionamiento del sistema de comercio de emisiones después de 2012. A pesar de que se supone que el sistema de comercio de emisiones de la UE (ETS) fomente medidas que redundan en reducciones de emisiones eficientes en términos económicos, no ha sido hasta ahora muy exitoso en el logro de sus objetivos, ante todo porque la legislación existente contiene lagunas jurídicas. Los Gobiernos han usado estas lagunas al máximo para producir Planes Nacionales de Asignación poco ambiciosos a causa de los cuales, actualmente, el sistema no está proporcionando los beneficios climáticos necesarios a los sectores a los cuales afecta. En conjunto, la importancia de mejorar el sistema a través de esta nueva legislación es doble: para demostrar al resto del mundo que la UE se está tomando sus compromisos en serio y para asegurar que realmente lleve en el futuro a recortes de las emisiones dentro de la UE en los sectores a los cuales afectará.

Techo de emisión: Como se subrayó antes, la Comisión está proponiendo un techo de emisión *top-down* relativo a toda la UE en su conjunto, suprimiendo la necesidad de redactar Planes Nacionales de Asignación y asegurando que todas las compañías pertenecientes a un mismo sector funcionen de acuerdo a las mismas reglas del ETS en toda Europa. Se establecerá el techo de emisión para toda Europa en base a una reducción global (insuficiente) de las emisiones totales de gases de efecto invernadero de un 20% para 2020 sobre los niveles de 1990. Para las emisiones contempladas por el ETS, esto se traduce en un recorte de un 30% sobre los niveles de 1990 o en un recorte del 20% sobre los niveles de 2005. De forma similar a la decisión sobre el 'esfuerzo-compartido', en el momento en que se acordará a nivel internacional un nuevo objetivo para la UE, el techo de emisión para el ETS se verá modificado a través de un 'disparador' contenido en la legislación.

- ✓ Greenpeace se alegra de la propuesta de un techo de emisiones *top-down* relativo a toda la UE en su conjunto que asegure que todas las compañías pertenecientes a un mismo sector funcionen de acuerdo a las mismas reglas del ETS en toda Europa, pero pide que la Comisión revise el techo de

emisiones para que resulte consistente con una reducción de los gases de efecto invernadero de la UE del 30% para 2020.

Subasta: Un aspecto muy positivo de la nueva legislación es que la gran cantidad de derechos gratuitos que han sido otorgados, podrían ser subastados en la mayoría de los sectores, aunque la subasta completa se ha postpuesto para muchos sectores a 2020, como muy tarde. Es especialmente difícil de justificar este retraso para sectores como la aviación o las refinerías. Greenpeace cree que la subasta completa de los derechos de emisión es el único método de asignación justo y eficaz para eliminar los '*windfall profits*'⁴ y aplicar así el principio de quién contamina paga. Además, con los niveles actuales, una subasta completa de los derechos de emisión podría generar más de 50 mil millones de euros cada año – que si se invierte en medidas adicionales respetuosas con el clima – podría incrementar el impacto positivo del Sistema de Comercio de Emisiones.

Cantidad de créditos externos: Uno de los puntos más débiles en la actual propuesta se refiere al número de créditos obtenidos por los proyectos realizados fuera de la Unión Europea y que pueden entrar en el mercado de emisiones doméstico. El actual esquema permite a una instalación el uso de créditos de Kioto externos (Mecanismos de Desarrollo Limpio y Aplicación conjunta). La práctica habitual del uso de estos créditos es pésima. El flujo máximo anual de créditos externos después de 2008 dentro del Sistema de Comercio de Emisiones será más del doble de las reducciones requeridas por el esquema. Lo que significa que estará permitido un incremento de las emisiones de la Unión Europea incluidas en el Sistema de Comercio de Emisiones. Esto no puede continuar así, **el Comercio de Emisiones debería conducir a una reducción real de las emisiones en Europa.**

La Comisión en lugar de impedir que los créditos externos se conviertan en una manera de evitar la reducción de emisiones domésticas, la Comisión propone que, en ausencia de un acuerdo internacional, las instalaciones incluidas en el Comercio de Emisiones puedan utilizar el gran volumen de créditos externos que han sido aprobados hasta ahora – y que suman un total de 1,4 mil millones de toneladas de dióxido de carbono.

Calidad de los créditos externos: Los actuales criterios de calidad de los créditos externos se han limitado a unas mínimas garantías en los proyectos hidroeléctricos y a la exclusión de los créditos para sumideros⁵ del Comercio de Emisiones. Una vez más, la experiencia hasta el momento no ha sido muy buena. Algunos de los proyectos externos financiados en la actualidad a través del Comercio de Emisiones presentan dudas de adicionalidad (como si estos proyectos se iban a llevar a cabo igualmente sin necesidad del Sistema Comercio de Emisiones, por lo que la financiación se podría haber utilizado para nuevos proyectos que hubieran

⁴Algunas compañías obtuvieron "*windfall profits*" en el primer periodo del Sistema de Comercio de Emisiones ya que incrementaron los costes del productos que estaban vendiendo, aunque sus costes no se vieron incrementados por su participación en el mercado de emisiones, ya que obtenían los derechos de emisión de forma gratuita. Este fenómeno se ha dado principalmente entre los productores de electricidad.

⁵Reclamar créditos de almacenamiento de carbono en bosques y vegetación ("sumideros") es uno de los asuntos más contenciosos y problemáticos del Protocolo de Kioto. Los sumideros no son permanentes y pueden con facilidad convertirse en emisores de carbono. Además es muy difícil realizar un seguimiento de ellos.

representado un beneficio añadido al clima) o incluso falta de integridad ambiental.

Desde el punto de vista de Greenpeace, otro elemento lamentable del paquete es la ausencia de garantías de calidad sobre los tipos de proyectos que serán admisibles para las instalaciones de la Unión Europea después de que se haya logrado un acuerdo internacional.

Greenpeace opina que los créditos externos de ciertos proyectos deberían ser excluidos explícitamente: sumideros, captura y almacenamiento de carbono, grandes proyectos de centrales hidroeléctricas y, desde luego, las centrales nucleares. Las empresas que desarrollen proyectos deberían aportar evidencias sobre si el proyecto es adicional (ver más arriba) y favorable al medio ambiente.

Directiva de Energías Renovables

“Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo relativa al fomento del uso de fuentes de energía renovables”

La nueva Directiva de Renovables establece el objetivo del 20% de energía procedente de fuentes renovables para 2020 en el conjunto de la UE y lo traduce en objetivos nacionales de obligado cumplimiento, así como en objetivos intermedios. Para conseguir el objetivo de renovables europeo, la directiva prevé la promoción de energía renovable en tres sectores, electricidad, climatización y transporte. Contiene los siguientes puntos:

- ✓ Continuar e incrementar el apoyo a la electricidad procedente de energía solar, eólica, olas, geotérmica e hidroeléctrica, así como de la biomasa.
- ✓ Nuevas políticas nacionales de apoyo al uso de energías renovables para climatización, que impulsará el gran - y en gran parte ignorado- potencial de las renovables en este sector. Uno de los nuevos requisitos más significativos en este sector es la instalación de tecnologías renovables en todos los edificios nuevos o rehabilitados
- ✓ El apoyo de los biocombustibles en el transporte por carretera y un subobjetivo del 10% para cada país.
- ✓ Para cumplir este objetivo los biocombustibles tendrán que cumplir con una serie de criterios sostenibles establecidos en la directiva

Greenpeace se congratula del objetivo 20% en renovables. La realización de este objetivo europeo fomentará la protección del clima y reducirá la dependencia de la energía importada, mientras que promoverá el desarrollo tecnológico y la innovación a lo largo de la UE.

Objetivos. La definición de los objetivos nacionales es crucial para asegurar que el objetivo de 2020 tenga éxito. Sin embargo, los objetivos nacionales que se han propuesto en la Directiva indican que un tercio del aumento total de renovables

tendrá lugar en los dos últimos años antes de la fecha del objetivo. Greenpeace cree que los esfuerzos para el desarrollo de las renovables deberían distribuirse regularmente a lo largo de los años, para asegurar que se actúe a tiempo. Además, los objetivos de los países deberían ser legalmente vinculantes, y no indicativos como propone la Comisión.

Greenpeace considera que España debería asumir un objetivo de renovables de al menos el 30% en 2020, y no sólo del 20% que le ha correspondido, que es el mismo objetivo global europeo. Para generación de electricidad, España debería comprometerse a alcanzar al menos un 50% con renovables en 2020. Es más, a largo plazo, para 2050 puede y debería plantearse el objetivo de cubrir el 100% de su electricidad y el 80% de su energía total con renovables. Si España quiere ser un líder mundial en renovables, debe asumir objetivos mayores que los demás, no quedarse en el promedio europeo.

Por otra parte, Greenpeace advierte que el objetivo del 10% de energías renovables para el transporte, utilizando biocombustibles en coches y camiones, podría ocasionar severos impactos sociales y en el medio ambiente. Este objetivo fue adoptado por los líderes de la UE bajo la condición de que se conseguiría de una manera sostenible. Cada vez hay más evidencias de que estas condiciones no se van a cumplir. Además, el objetivo de transporte, como se define en la actualidad, podría ocasionar un uso de la biomasa muy ineficiente. La cantidad de biomasa sostenible disponible es limitada y, para contribuir al objetivo del 20% de energías renovables, en la actualidad es más eficiente utilizarla en electricidad y en calefacción.

El apoyo a políticas de energías renovables. La continuación y mejora del apoyo nacional a las energías renovables en electricidad permite el fortalecimiento y la distribución de estos modelos de apoyo tan exitosos. Al mismo tiempo, la inclusión del sector de la climatización en la Directiva, con la disposición para la utilización de energías renovables en todos los edificios nuevos o rehabilitados, es necesaria, y hace tiempo esperada, para asegurar el incremento del uso de fuentes de energía renovables.

Aplicación. Si los Estados miembros no alcanzan sus objetivos indicativos, la Comisión les requerirá que presenten un Plan de Acción Nacional. Para asegurar que se alcance el objetivo de energías renovables, este requerimiento de la Directiva se debería complementar con otros mecanismos de aplicación, que incluyan multas efectivas en el caso de que la acción no sea suficiente.

Garantías de Origen. La Directiva permite a los Estados miembros que han alcanzado sus objetivos nacionales (intermedios) vender créditos de energía renovable excedente a otros Estados miembros. Para salvaguardar la estrategia de apoyo a las renovables, la posibilidad de comerciar con garantías de origen entre empresas debería descartarse, o a lo sumo restringirse a aquellos países europeos que explícitamente lo permitan y hayan previsto tal comercio dentro de su sistema de apoyo a las renovables. La Directiva debería ser clarificada a este efecto.

Estándares sostenibles para biocombustibles. Greenpeace advierte que los criterios de sostenibilidad que la Comisión propone para biocombustibles son insuficientes para proteger de los impactos sociales y ambientales derivados de la producción y uso de estos combustibles.

La reducción sustancial de emisiones mediante el uso de biocombustibles no está garantizada. El último borrador de la directiva definió un umbral mínimo del 35% de reducción de emisiones con biocombustibles comparado con los combustibles convencionales. Para que signifique un beneficio real para el clima, Greenpeace piensa que su umbral debería situarse al menos en el 60%. Además, los impactos sociales y medioambientales negativos no han sido tenidos suficientemente en cuenta y los impactos indirectos derivados de los cambios del uso del suelo han quedado ignorados en los criterios de sostenibilidad propuestos.

Los estándares tienen que fortalecerse considerablemente, al mismo tiempo que los Estados miembros podrían tener la posibilidad de definir estándares más estrictos que proporcionen liderazgo y desencadenen el desarrollo y mejora de los criterios. Además los requisitos de sostenibilidad se deberían aplicar a todos los usos de la biomasa en forma sólida y de gas, y no únicamente a los combustibles líquidos.

Debido a que el uso de biocombustibles es más eficiente en otros sectores diferentes al transporte y las serias preocupaciones sobre la sostenibilidad, Greenpeace pide que se abandone el objetivo del 10% de los biocombustibles en transporte.

Captura y Almacenamiento de Carbono

“Directiva sobre el almacenamiento geológico del dióxido de carbono”

Los riesgos medioambientales del CCS (Captura y Almacenamiento de Carbono) incluyen (pero no están limitados a):

- ✓ Escapes en los sitios de almacenamiento: la lenta liberación a largo plazo del dióxido de carbono desde los sitios de almacenamiento, por ejemplo a través de una falla;
- ✓ Escapes repentinos: liberación a gran escala del dióxido de carbono desde los sitios de almacenamiento;
- ✓ Escapes del dióxido de carbono a los aguas subterráneas;
- ✓ Desplazamiento de las rocas salinas profundas y liberación de metales tóxicos y orgánicos que pueden contaminar sedimentos superficiales, aguas marina y agua potable;
- ✓ Escape de otros gases peligrosos y materiales capturados con el dióxido de carbono.

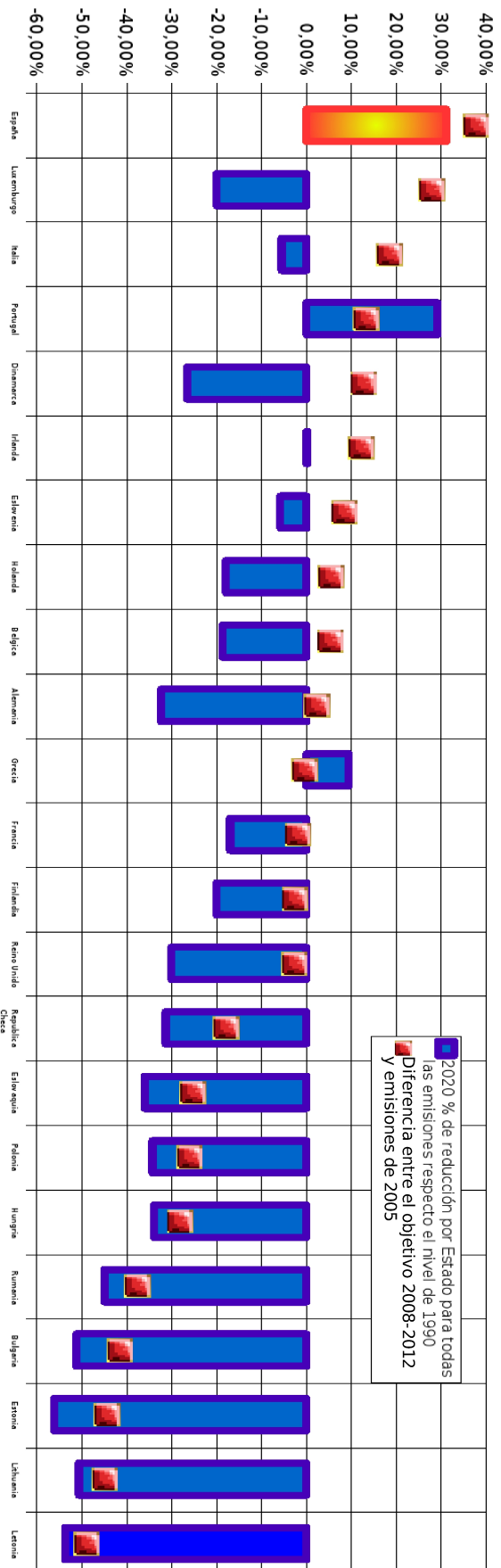
En general, Greenpeace no apoya la captura y almacenamiento de carbono (CCS) debido a los riesgos, limitaciones e incertidumbres asociados a esta tecnología. Greenpeace se opone a cualquier prioridad política o financiera que se otorgue a la CCS en detrimento de las soluciones reales al cambio climático en el sector energético: la promoción de las energías renovables y la eficiencia.

El borrador de la directiva enmienda la Directiva de Reducción de Emisiones de las

grandes instalaciones de Combustión para asegurar que todas las nuevas centrales de combustibles fósiles están “listas para capturar”. Desde el punto de vista de Greenpeace, esta terminología carece de sentido, por las preocupaciones ambientales de la CCS, así como por las dudas sobre su viabilidad comercial. Los requisitos para construir centrales térmicas “listas para capturar” pone las esperanzas en tecnologías de fin de tubería, que pueden o no pueden estar preparadas a tiempo para tratar las emisiones de dióxido de carbono del sector eléctrico.

En lugar de defender esta tecnología específica de reducción de emisiones, pedimos a la Comisión Europea que aborde las amplias preocupaciones ligadas a la construcción de nuevas centrales térmicas en Europa. Cualquier decisión de construir una nueva térmica de carbón incrementará inevitablemente la emisión de gases de efecto invernadero y es incompatible con los compromisos con el clima de la Unión Europea.

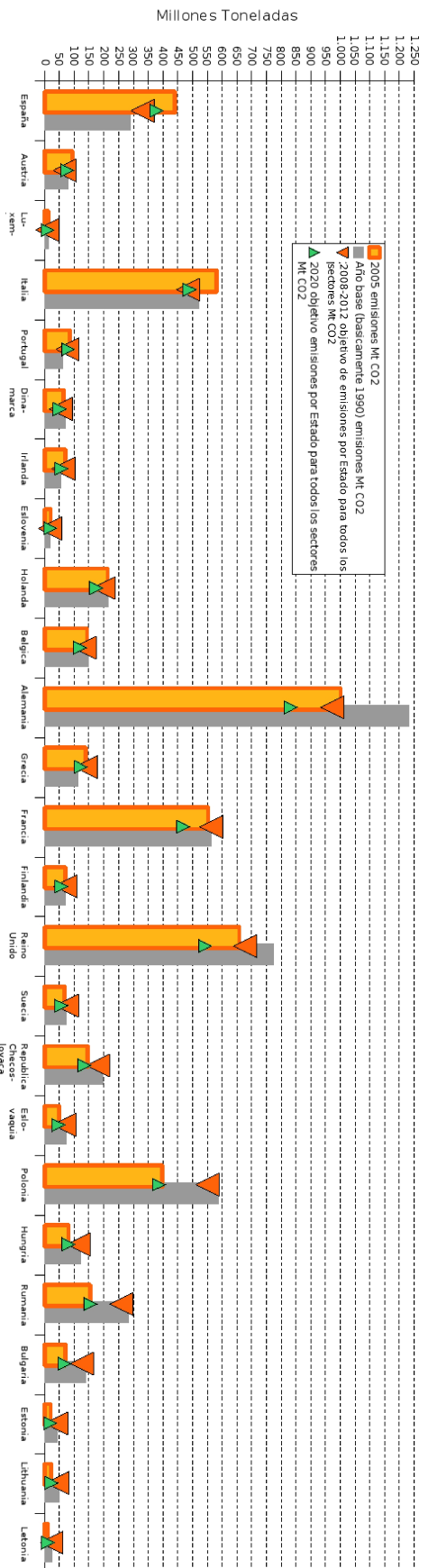
Comparativa del cumplimiento de Kioto y cuota de emisión para 2020 respecto a 1990



En el gráfico superior, el punto rojo señala el grado de alejamiento (en 2005) de cada país respecto al objetivo que le corresponde según el Protocolo de Kioto (para el periodo 2008-2012): España es el país más alejado. Las columnas azules muestran la reducción asignada a cada país en el paquete de la Comisión Europea para 2020 comparada con 1990, según los cálculos de Greenpeace.

En el gráfico inferior las columnas muestran las emisiones de 1990 y las de 2005 para los Estados Miembros, y la comparación con los objetivos asignados para 2008-2012 y para 2020: se ve que España es el país más incumplidor, y a su vez el que menor esfuerzo de reducción debe realizar: es el único país al que se le permite elevar las emisiones en 2020 por encima del objetivo de Kioto (2008-2012). No incluye Chipre y Malta ya que no tenían compromisos con Kioto.

Evolución de las emisiones de la UE desde 1990 a 2005 y objetivos de reducción para 2008-2012 y 2020



Fuente: elaboración propia basada en datos de EEA http://reports.eea.europa.eu/eea_report_2007_5/en/Greenhouse_gas_emission_trends_and_projections_in_Europe_2007.pdf

	Año base emisiones (principalmente 1990) (Mt CO2)	Emisiones TOT 2005 (Mt CO2)	Emisiones ETS de la UE verificadas en 2005 (Mt CO2)	Emisiones no-ETS de la UE verificadas en 2005 (Mt CO2)	Reducción UE emisiones ETS comparadas con niveles de 2005 (%)	Objetivo UE emisiones ETS para 2020 (Mt CO2)	Reducción UE emisiones no-ETS comparadas con niveles de 2005 (%)	Objetivo UE emisiones no-ETS para 2020 (Mt CO2)	Objetivo emisiones para 2020 de Estados Miembros para todos sectores (Mt CO2)	Reducción emisiones TOT para 2020 Estados Miembros respecto niveles de 1990 (%)	Objetivo reducción emisiones a 2008-2012 por Estado respecto a niveles de 1990 (%)	Objetivo por Estado para todos los sectores a 2008-2012 (Mt CO2)	Emisiones de 2005 de los Estados Miembros vs niveles de 1990 (%)	Diferencia entre objetivo para 2008-2012 de los Estados Miembros y niveles de 1990 (%)
Austria	78,9	93,30	33,40	59,90	-20%	26,72	-16,00%	50,32	77,04	-2,36%	-13,00%	68,64	18,25%	31,25%
Bélgica	146,9	143,80	55,35	88,45	-20%	44,28	-15,00%	75,18	119,46	-18,68%	-7,50%	135,88	-2,11%	5,39%
Bulgaria	138,3	69,80	40,6	29,20	-20%	32,48	20,00%	35,04	67,52	-51,18%	-8,00%	127,24	-49,53%	-41,53%
Chipre	6,0	9,90	5,08	4,82	-20%	4,06	-5,00%	4,58	8,64	44,05%			65,00%	65,00%
República Checa	196,3	145,60	82,50	63,10	-20%	66,00	9,00%	68,78	134,78	-31,34%	-8,00%	180,6	-25,83%	-17,83%
Dinamarca	69,6	63,90	26,48	37,42	-20%	21,18	-20,00%	29,94	51,12	-26,55%	-21,00%	54,98	-8,19%	12,81%
Estonia	43,5	20,70	12,62	8,08	-20%	10,10	11,00%	8,97	19,06	-56,17%	-8,00%	40,02	-52,41%	-44,41%
Finlandia	71,1	69,30	33,10	36,20	-20%	26,48	-16,00%	30,41	56,89	-19,99%	0,00%	71,1	-2,53%	-2,53%
Francia	564,0	553,40	131,30	422,10	-20%	105,04	-14,00%	363,01	468,05	-17,01%	0,00%	564	-1,88%	-1,88%
Alemania	1.231,5	1.001,50	474,06	527,44	-20%	379,25	-14,00%	453,60	832,85	-32,37%	-21,00%	972,89	-18,68%	2,32%
Grecia	111,7	139,20	71,25	67,95	-20%	57,00	-4,00%	65,23	122,23	9,43%	25,00%	139,63	24,62%	-0,38%
Hungría	122,2	80,50	26,00	54,50	-20%	20,80	10,00%	59,95	80,75	-33,92%	-6,00%	114,87	-34,12%	-28,12%
Irlanda	55,8	69,90	22,40	47,50	-20%	17,92	-20,00%	38,00	55,92	0,22%	13,00%	63,05	25,27%	12,27%
Italia	519,5	582,20	225,50	356,70	-20%	180,40	-13,00%	310,33	490,73	-5,54%	-6,50%	485,73	12,07%	18,57%
Letonia	25,3	10,90	2,85	8,05	-20%	2,28	17,00%	9,41	11,70	-53,77%	-8,00%	23,28	-56,92%	-48,92%
Lituania	48,0	22,60	6,60	16,00	-20%	5,28	15,00%	18,40	23,68	-50,67%	-8,00%	44,16	-52,92%	-44,92%
Luxemburgo	12,7	12,70	2,60	10,10	-20%	2,08	-20,00%	8,08	10,16	-20,00%	-28,00%	9,14	0,00%	28,00%
Malta	1,0	3,40	1,98	1,42	-20%	1,58	5,00%	1,49	3,08	207,50%			240,00%	240,00%
Holanda	213,2	212,10	80,35	131,75	-20%	64,28	-16,00%	110,67	174,95	-17,94%	-6,00%	200,41	-0,52%	5,48%
Polonia	586,9	399,00	203,10	195,90	-20%	162,48	14,00%	223,33	385,81	-34,26%	-6,00%	551,69	-32,02%	-26,02%
Portugal	60,9	85,50	36,43	49,07	-20%	29,14	1,00%	49,56	78,71	29,24%	27,00%	77,34	40,39%	13,39%
Rumanía	282,5	153,70	70,8	82,90	-20%	56,64	19,00%	98,65	155,29	-45,03%	-8,00%	259,9	-45,59%	-37,59%
Eslovaquia	73,0	48,70	25,23	23,47	-20%	20,19	13,00%	26,52	46,70	-36,02%	-8,00%	67,16	-33,29%	-25,29%
Eslovenia	20,2	20,30	8,70	11,60	-20%	6,96	4,00%	12,06	19,02	-5,82%	-8,00%	18,58	0,50%	8,50%
España	288,4	440,60	182,90	257,70	-20%	146,32	-10,00%	231,93	378,25	31,15%	15,00%	331,66	52,77%	37,77%
Suecia	72,3	67,00	19,32	47,68	-20%	15,45	-17,00%	39,58	55,03	-23,89%	4,00%	75,19	-7,33%	-11,33%
Reino Unido	775,2	657,40	242,40	415,00	-20%	193,92	-16,00%	348,60	542,52	-30,02%	-12,50%	678,3	-15,20%	-2,70%
Total EU 27	5.814,9	5.176,90	2.122,9	3.054,0	-20%	1.698,32	-9,25%	2.771,50	4.469,82	-23,13%	-8,00%	5.349,71	-10,97%	-2,97%

Fuente: elaboración propia basada en EEA http://reports.eea.europa.eu/eea_report_2007_5/en/Greenhouse_gas_emission_trends_and_projections_in_Europe_2007.pdf